



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.11.2023 14:08:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

San Borja, 14 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000210-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 008- 2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 15 de agosto de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huacachina Seca Sector Sur", ubicado en el distrito de Santiago y Tate, provincia de Ica, departamento de Ica; el Informe N° 001232-2023-DSFL/MC e Informe N° 000166-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000232-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2023 13:11:08 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: IBIE5KL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 008-2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 15 de agosto de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico "Huacachina Seca Sector Sur"; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

Expansión de áreas antrópicas con fines agrícolas.

Que, mediante Memorando N° 001196-2023/DDC ICA/MC de fecha 22 de agosto de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huacachina Seca Sector Sur", recaída en el Informe de Inspección N° 008-2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 15 de agosto de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001232-2023-DSFL/MC de fecha 23 de agosto de 2023, sustentado en el Informe N° 000166-2023-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 008- 2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huacachina Seca Sector Sur;

Que, mediante Informe N° 000232-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 14 de noviembre de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huacachina Seca Sector Sur;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huacachina Seca Sector Sur, ubicado en el distrito de Santiago y Tate, provincia de Ica, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PP-046-MC_DGPA/DSFL-2019 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACACHINA SECA - SECTOR SUR					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	78.30	109°30'42"	423156.2540	8436592.0710
2	2-3	51.27	165°33'14"	423232.1730	8436611.2250
3	3-4	27.84	81°32'50"	423283.4440	8436610.9690
4	4-5	38.25	208°55'38"	423279.2140	8436583.4510
5	5-6	33.59	161°3'31"	423292.4140	8436547.5520
6	6-7	87.44	146°18'37"	423293.1450	8436513.9730
7	7-8	28.45	165°17'26"	423246.2350	8436440.1760
8	8-9	131.08	229°18'3"	423225.3740	8436420.8260
9	9-10	82.53	69°44'30"	423230.2890	8436289.8380
10	10-11	144.72	111°15'53"	423151.8470	8436315.4910
11	11-1	132.66	171°29'34"	423143.8810	8436459.9910
TOTAL		836.13	1619°59'58"		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18 S
Área (m²): 32 398.92 m² (3.2399 ha)
Perímetro: 836.13 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 008- 2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 15 de agosto de 2023, así como en el Informe N° 001232-2023-DSFL/MC, Informe N° 000166-2023-DSFL-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PP-046-MC_DGPA/DSFL-2019 WGS84 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de los trabajos de excavación y remoción.
- Señalización:	x	Instalación de hitos de delimitación y así como el repintado del mural de señalización existente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Tate y Santiago, a fin de que cada una de ellas procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetantyarori kametsari"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 008- 2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 15 de agosto de 2023, el Informe N° 001232-2023-DSFL/MC, Informe N° 000166-2023-DSFL-LMS/MC e Informe N° 000232-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-046-MC_DGPA/DSFL-2019 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.11.2023 11:13:42 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 14 de Noviembre del 2023

INFORME N° 000232-2023-DGPA-ARD/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : DETERMINACION DE LA PROTECCION
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO HUACACHINA
SECA SECTOR SUR, UBICADO EN EL DISTRITO DE TATE,
PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE ICA

Referencia : PROVEIDO N° 008396-2023-DGPA/MC (24OCT2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001196-2023/DDC ICA/MC de fecha 22 de agosto de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000091-2023/SDPCIC-AHC/MC de fecha 16 de agosto de 2023, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huacachina Seca Sector Sur, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 001232-2023-DSFL/MC de fecha 23 de octubre de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000166-2023-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huacachina Seca Sector Sur¹, ubicado entre los distritos de Tate y Santiago, provincia y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 008-2023-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC, elaborado por el licenciado Carlos Soras Pichihua, especialista de la DDC Ica.

¹ De acuerdo con el Informe N° 000166-2023/DSFL-LMS/MC el Sitio Arqueológico "Huacachina Seca Sector Sur" se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 626/INC de fecha 20.04.09 y presenta una propuesta de expediente técnico de delimitación.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 008- 2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 15 de agosto de 2023, elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huacachina Seca sector Sur, ubicado entre los distritos de Tate y Santiago, provincia y departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Expansión de áreas antrópicas con fines agrícolas.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 008-2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 15 de agosto de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de los trabajos de excavación y remoción.
- Señalización:	x	Instalación de hitos de delimitación y así como el repintado del mural de señalización existente.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 008- 2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 15 de agosto de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 001232-2023-DSFL/MC e Informe N° 000166-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huacachina Seca Sector Sur", ubicado entre los distritos de Santiago y Tate, provincia de Ica, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico "Huacachina Seca Sector Sur", ubicado entre los distritos de Santiago y Tate, provincia de Ica, departamento de Ica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.10.2023 18:37:54 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

San Borja, 23 de Octubre del 2023

INFORME N° 001232-2023-DSFL/MC

A : DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : DETERMINACION DE LA PROTECCION
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO
HUACACHINA SECA
SECTOR SUR, UBICADO EN EL DISTRITO DE TATE,
PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : INFORME N° 000166-2023-DSFL-LMS/MC (23OCT2023)
MEMORANDO N° 001196-2023-DDC ICA/MC

Mediante el presente remito a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar provisionalmente al Sitio Arqueológico de "Huacachina Seca Sector Sur", ubicado en el distrito de Santiago y Tate, provincia de Ica, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 008-2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 15 de agosto del 2023, del licenciado Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-046-MC_DGPA/DSFL-2019 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 423210.0000 E / 8436453.0000 N**ÁREA (m2):** 32398.92 (3.2399 ha)**PERÍMETRO:** 836.13 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
S.A. HUACACHINA SECA - SECTOR SUR					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	78.30	109°30'42"	423156.2540	8436592.0710
2	2-3	51.27	165°33'14"	423232.1730	8436611.2250
3	3-4	27.84	81°32'50"	423283.4440	8436610.9690
4	4-5	38.25	208°55'38"	423279.2140	8436583.4510
5	5-6	33.59	161°3'31"	423292.4140	8436547.5520
6	6-7	87.44	146°18'37"	423293.1450	8436513.9730
7	7-8	28.45	165°17'26"	423246.2350	8436440.1760
8	8-9	131.08	229°18'3"	423225.3740	8436420.8260
9	9-10	82.53	69°44'30"	423230.2890	8436289.8380
10	10-11	144.72	111°15'53"	423151.8470	8436315.4910
11	11-1	132.66	171°29'34"	423143.8810	8436459.9910
TOTAL		836.13	1619°59'58"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.10.2023 16:39:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 23 de Octubre del 2023

INFORME N° 000166-2023-DSFL-LMS/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : LUIS DIEGO MILLA SIMON
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : DETERMINACION DE LA PROTECCION
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO
HUACACHINA SECA
SECTOR SUR, UBICADO EN EL DISTRITO DE TATE,
PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 006722-2023-DSFL/MC (23OCT2023)
MEMORANDO N° 001196-2023-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huacachina Seca Sector Sur", ubicado en el distrito de Santiago y Tate, provincia de Ica, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Mediante Resolución Directoral Nacional N° 626/INC de fecha 20.04.09 se declara como Patrimonio Cultural de la Nación a varios sitios arqueológicos entre ellos Huacachina Seca, ubicada en el distrito de Tato, provincia y departamento de Ica.
2. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el sitio arqueológico de Huacachina seca sector Sur, presenta propuesta de expediente técnico.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 01196-2023-DDC ICA/MC de fecha 22 de agosto del 2023, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe de subsanación de observaciones de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, del sitio arqueológico "Huacachina seca sector sur", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.
2. Mediante Memorando N° 001190-2023-DSFL/MC de fecha 14 de agosto del 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, remite observaciones a la DDC Ica respecto a la solicitud de la determinación de la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, del sitio arqueológico "Huacachina seca sector sur".

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 008-2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 15 de agosto del 2023, del licenciado Carlos Soras Pichihua, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado remoción de suelo, asentamientos de viviendas de material noble y precarias (plástico y esteras), expansión agrícola y basura actual.
2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico "Huacachina seca sector sur", donde producto de estas excavaciones de la ampliación agrícola se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 008-2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 15 de agosto del 2023, del licenciado Carlos Soras Pichihua, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

Se trata de un asentamiento arqueológico de posible índole funeraria y administrativa, al parecer fue construido en una pirámide trunca sobre un montículo de formación natural.

El cementerio ocupa un área de 700 metros de largo, por 250 metros de ancho y 100 metros en su área más angosta, con una altura aproximada de 6 metros. Esta construido a base de adobes los cuales se encuentran de forma disturbada formando montículos pequeños sobre el terreno, los cuales se asocian a hondonadas con medidas de 1,5x1m aproximadamente, en todo el terreno se encuentra disperso abundante material cerámico de estilo Soniche y Chincha, también se registra fragmentos de material malacológico, botánico y textil.

El asentamiento, al ser afectado por la extensión de terrenos agrícolas, lo que ha generado su sectorización, el sector sur, con medidas de 330m de largo por 160 metros de ancho aproximadamente, se encuentra más disturbado con respecto al sector norte, el cual aún mantiene parte de la forma piramidal, este tiene medidas de 390 metros de largo por 300 de ancho aproximadamente.

De acuerdo a los antecedentes de registros arqueológicos del valle de Ica, Huacachina fue el cementerio más grande de la zona durante el Periodo Intermedio Tardío hasta la época Colonial. Fue construido por la cultura Ica, la cual se caracterizó por tener una desarrollada forma de organización social, económica y política, que se ve reflejada en la planificación de los diferentes asentamientos, la presencia del material de esta cultura se identifica en abundancia en los distritos de Santiago, Pueblo Nuevo, San Juan Bautista y Guadalupe.

Su patrón constructivo corresponde a edificaciones conformadas por muros de adobe con enlucido de barro que llegan a medir hasta 3 metros de altura y constituyen sucesivamente las pirámides truncas que son de diferentes dimensiones.

Este asentamiento junto al asentamiento Tacaraca, Conuca y Chullpaca en su conjunto formaron un poblado bastante grande con claras muestras de reocupación y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

reutilización del espacio que sirvieron para la administración local. Ha sido inventariado con el código 4H12 por Williams y Pazos.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Tate y Santiago

Provincia: Ica

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación, corre el riesgo que con el pasar de los años se sigan asentando más viviendas encima de la huaca.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Huacachina seca sector sur" N° 008-2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 15 de agosto del 2023, del licenciado Carlos Soras Pichihua, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Huacachina Seca Sector Sur Código de plano: PP-046-MC_DGPA/DSFL-2019 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 423277.0000 E / 8436453.0000 N

ÁREA (m2): 32398.92 (3.2399 ha)

PERÍMETRO: 836.13 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
S.A. HUACACHINA SECA - SECTOR SUR					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	78.30	109°30'42"	423156.2540	8436592.0710
2	2-3	51.27	165°33'14"	423232.1730	8436611.2250
3	3-4	27.84	81°32'50"	423283.4440	8436610.9690
4	4-5	38.25	208°55'38"	423279.2140	8436583.4510
5	5-6	33.59	161°3'31"	423292.4140	8436547.5520
6	6-7	87.44	146°18'37"	423293.1450	8436513.9730
7	7-8	28.45	165°17'26"	423246.2350	8436440.1760
8	8-9	131.08	229°18'3"	423225.3740	8436420.8260
9	9-10	82.53	69°44'30"	423230.2890	8436289.8380
10	10-11	144.72	111°15'53"	423151.8470	8436315.4910
11	11-1	132.66	171°29'34"	423143.8810	8436459.9910
TOTAL		836.13	1619°59'58"		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huacachina Seca Sector Sur".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huacachina Seca Sector Sur", ubicado en el distrito de Tate y Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 008-2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 15 de agosto del 2023, del licenciado Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PP-046-MC_DGPA/DSFL-2019 WGS84

LMS

cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

INFORME DE INSPECCION N° 008- 2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	SORAS PICHIHUA CARLOS.				
COARPE N°	042389				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	9:00
	14	08	2023	HORA DE CULMINACION	11:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	15	08	2023	FIRMA:	 Lic. Carlos Soras Pichihua COARPE N° 042389

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	Tate y Santiago
Coordenadas (s) Referencial (es)	Sector Sur: 423210E/8436453.00N
Acceso/vías	<p>Para acceder al Sitio Arqueológico Huacachina Seca sector Sur, el recorrido inicia desde el centro de la ciudad de Ica, con rumbo al sur por la Panamericana Sur hasta el kilómetro 311, luego con dirección al este se accede por unos 890 m. por la carretera de ingreso al distrito de Pueblo Nuevo, luego se toma la vía carrozable en sentido sureste (mano derecha) por unos 760 metros, llegando a un caserío del mismo nombre del S.A., luego se dobla a la mano derecha por un calle aproximadamente unos 120 metros hasta llegar al S.A. Huacachina sector Norte.</p> <p>Para llegar al sector Sur, se camina en sentido norte a sur, atravesando por el S.A. Huacachina sector Norte, luego se sigue el trayecto por un camino estrecho en dirección al sur por unos 100 metros hasta llegar al S.A. Huacachina Seca sector Sur.</p>



II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		En el Sitio Arqueológico de Huacachina Seca sector Sur, se registra la existencia de patrones constructivos que corresponde a edificaciones conformadas por muros de adobe con enlucido de barro que llegan a medir hasta 1.50 metros de altura y constituyen sucesivamente las pirámides truncas que son de diferentes dimensiones. Así mismo se registra la existencia de cementerio prehispánicos más grande de Ica.
1.2	Cerámica	X		Se encontró fragmentos de cerámica diagnostica y no diagnostica de filiación cronológica del intermedio tardío y Horizonte Tardío (Ica - Inca).
1.3	Lítico		x	
1.4	Óseo		x	
1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana		x	

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Huacachina Seca sector Sur.
b)	Descripción del MAP	<p>Se trata de un asentamiento arqueológico de posible índole funeraria y administrativa, al parecer fue construido en una pirámide trunca sobre un montículo de formación natural.</p> <p>El cementerio ocupa un área de 700 metros de largo, por 250 metros de ancho y 100 metros en su área más angosta, con una altura aproximada de 6 metros. Esta construido a base de adobes los cuales se encuentran de forma disturbada formando montículos pequeños sobre el terreno, los cuales se asocian a hondonadas con medidas de 1,5x1m aproximadamente, en todo el terreno se encuentra disperso abundante material cerámico de estilo Soniche y Chincha, también se registra fragmentos de material malacológico, botánico y textil.</p> <p>El asentamiento, al ser afectado por la extensión de terrenos agrícolas, lo que ha generado su sectorización, el sector sur, con medidas de 330m de largo por 160 metros de ancho aproximadamente, se encuentra más disturbado con respecto al sector norte, el cual aún mantiene parte de la forma piramidal, este tiene medidas de 390 metros de largo por 300 de ancho aproximadamente.</p>



		<p>De acuerdo a los antecedentes de registros arqueológicos del valle de Ica, Huacachina fue el cementerio más grande de la zona durante el Periodo Intermedio Tardío hasta la época Colonial. Fue construido por la cultura Ica, la cual se caracterizó por tener una desarrollada forma de organización social, económica y política, que se ve reflejada en la planificación de los diferentes asentamientos, la presencia del material de esta cultura se identifica en abundancia en los distritos de Santiago, Pueblo Nuevo, San Juan Bautista y Guadalupe.</p> <p>Su patrón constructivo corresponde a edificaciones conformadas por muros de adobe con enlucido de barro que llegan a medir hasta 3 metros de altura y constituyen sucesivamente las pirámides truncas que son de diferentes dimensiones.</p> <p>Este asentamiento junto al asentamiento Tacaraca, Conuca y Chullpaca en su conjunto formaron un poblado bastante grande con claras muestras de reocupación y reutilización del espacio que sirvieron para la administración local. Ha sido inventariado con el código 4H12 por Williams y Pazos.</p>
--	--	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos					expansión de áreas antrópicas con fines agrícolas.
	x		x		
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		x			
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación		Regular estado de conservación.			
Fragilidad					

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

x	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.



III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico

Según el Sistema de Servicio de Mapas Web del Sistema de Información Geográfica de Arqueología MC/DSFL – Geomántica SIGDA, el **polígono** para la protección provisional del Sitio Arqueológico de Huacachina Seca sector Sur, se encuentra en proceso de: **PROPUESTA** con **CODIGO DE PLANO SECTOR SUR PP-046-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84**, con un área de 32398.92 m², perímetro 836.13 ml.

Por lo que se recomienda utilizar el polígono en proceso de **PROPUESTA** que figura en SIGDA.

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de los trabajos de excavación y remoción.
– Desmante		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización		Instalación de hitos de delimitación y así como el repintado del mural de señalización existente.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA

Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



Foto 01: Panorámica del panel informativo del S.A. Huacachina Seca sector Sur.



Foto 02: Vista panorámica de la ampliación con fines agrícolas – sector Sur.



Foto 03: Vista panorámica de la ampliación con fines agrícolas - sector Sur.



Foto 04: Vista panorámica de la ampliación con fines agrícolas - sector Sur.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA



Foto 04: Vista panorámica de la ampliación con fines agrícolas - sector Sur.



Foto 05: Vista panorámica de una destrucción de los elementos culturales (hualqueo) – sector Sur.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA

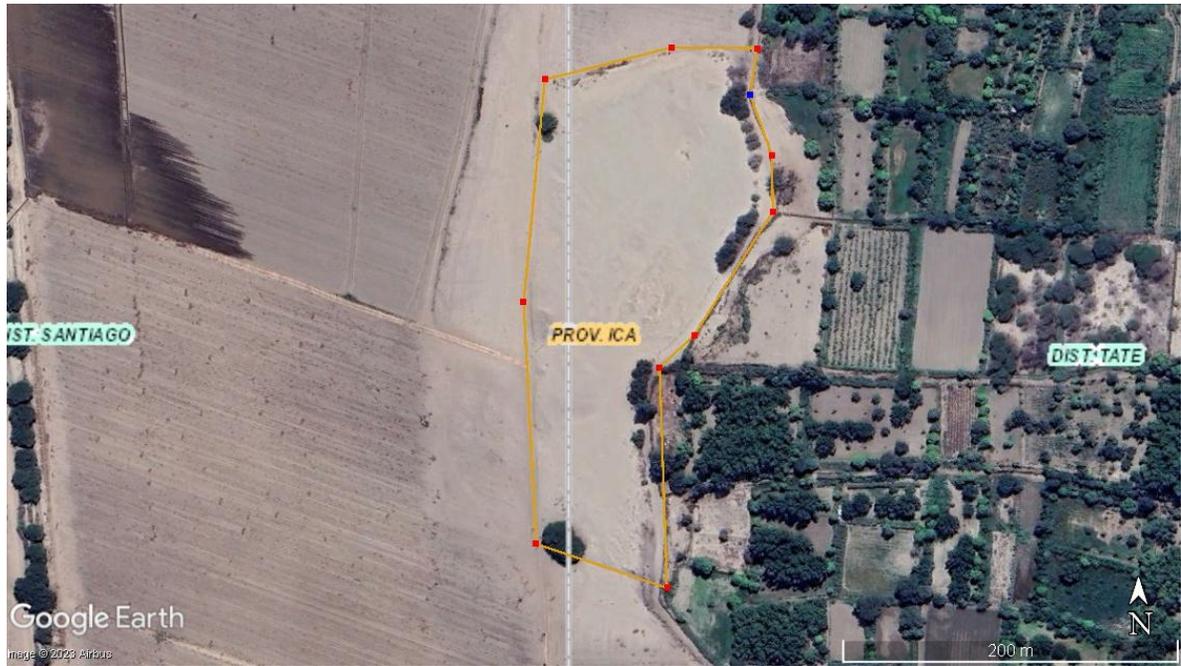


Figura 01: Vista satelital del Sitio Arqueológico Huacachina Seca sector Sur. Fuente Google Earth.

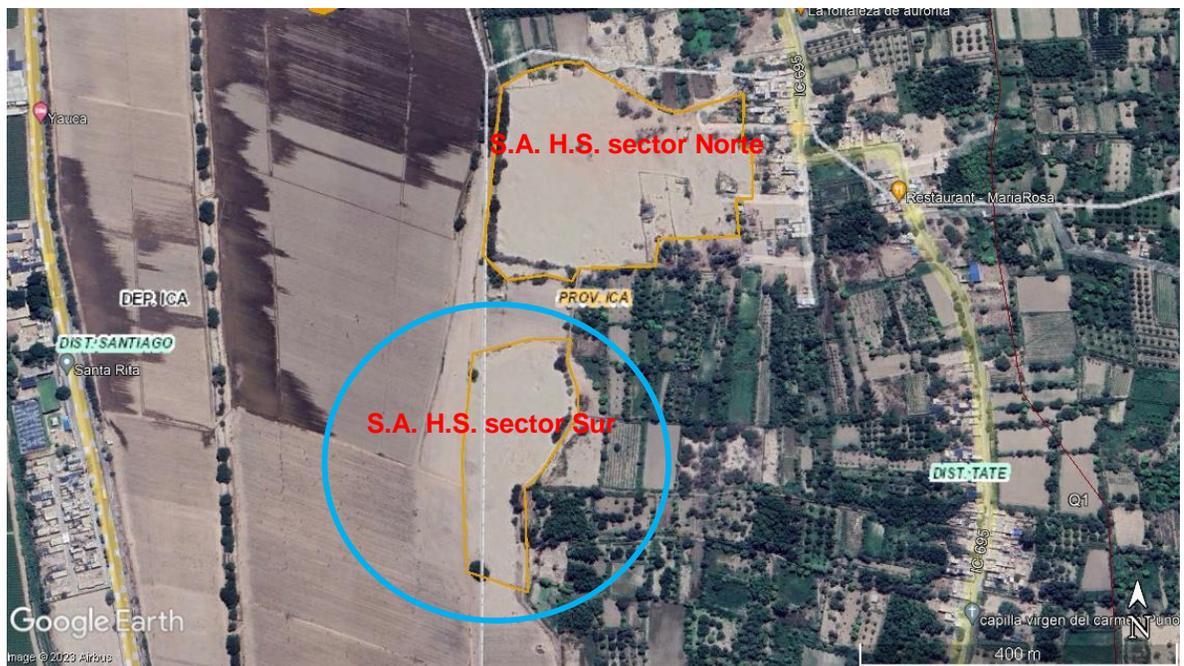
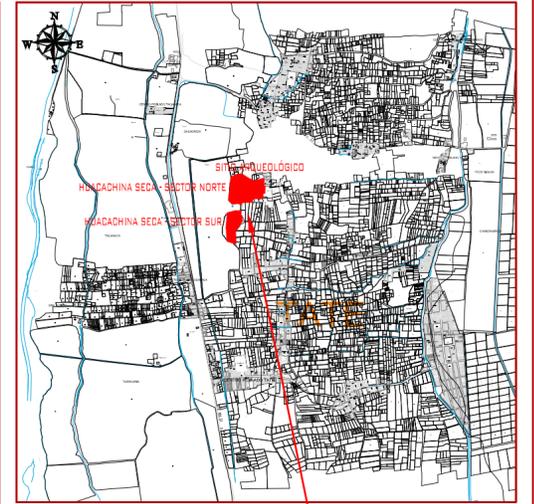
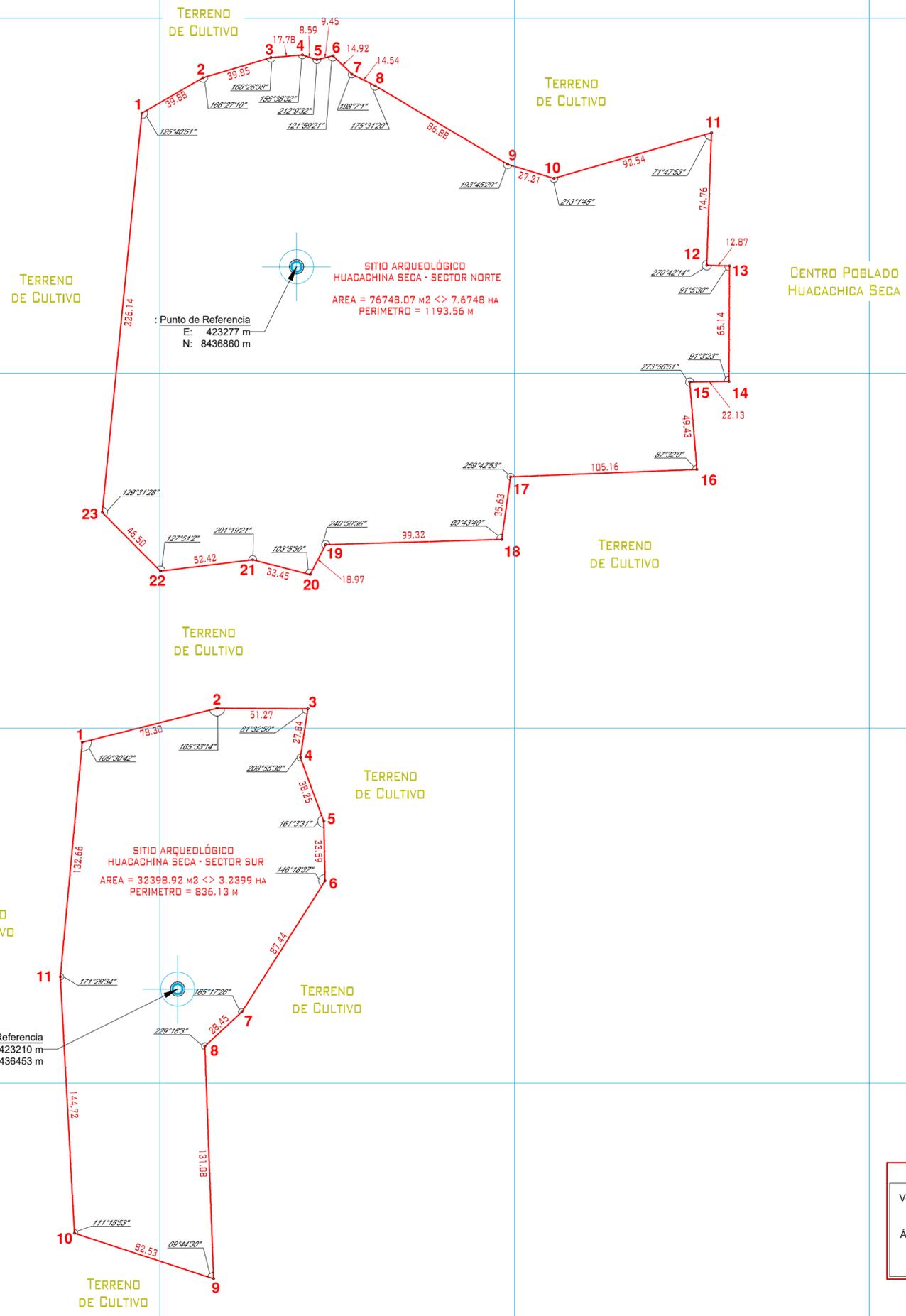


Figura 02: Vista satelital del Sitio Arqueológico Huacachina Seca, sector Norte - sector Sur. Fuente Google Earth.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
S.A. HUACACHINA SECA - SECTOR NORTE

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	39.88	125°40'51"	423189.8370	8436946.5430
2	2-3	39.85	166°27'10"	423224.3690	8436966.4910
3	3-4	17.78	168°26'38"	423262.5860	8436977.7870
4	4-5	8.59	156°38'32"	423280.3020	8436979.3090
5	5-6	9.45	212°9'32"	423288.4470	8436976.5920
6	6-7	14.92	121°59'21"	423297.6280	8436978.8320
7	7-8	14.54	198°7'11"	423308.3080	8436968.4100
8	8-9	86.88	175°31'20"	423321.3550	8436961.9950
9	9-10	27.21	193°45'29"	423396.0860	8436917.6930
10	10-11	92.54	213°1'45"	423422.1170	8436909.7830
11	11-12	74.76	71°47'53"	423511.0180	8436935.4880
12	12-13	12.87	270°42'14"	423508.3110	8436860.7790
13	13-14	65.14	91°53'01"	423521.1770	8436860.4710
14	14-15	22.13	91°32'23"	423520.8590	8436795.3330
15	15-16	49.43	273°56'51"	423498.7310	8436795.0330
16	16-17	105.16	87°32'01"	423502.8020	8436745.7730
17	17-18	35.63	259°42'53"	423397.7200	8436741.6300
18	18-19	99.32	99°43'40"	423392.7450	8436706.3540
19	19-20	18.97	240°50'36"	423293.4640	8436703.4070
20	20-21	33.45	103°53'01"	423284.7170	8436686.5730
21	21-22	52.42	201°19'21"	423252.3080	8436694.8730
22	22-23	46.50	127°51'21"	423200.2740	8436688.5230
23	23-1	226.14	129°31'28"	423167.5060	8436721.5110
TOTAL		1193.56	3780°00"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
S.A. HUACACHINA SECA - SECTOR SUR

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	78.30	109°30'42"	423156.2540	8436592.0710
2	2-3	51.27	165°33'14"	423232.1730	8436611.2250
3	3-4	27.84	81°32'50"	423283.4440	8436610.9690
4	4-5	38.25	208°55'38"	423279.2140	8436583.4510
5	5-6	33.59	161°3'31"	423292.4140	8436547.5520
6	6-7	87.44	146°18'37"	423293.1450	8436513.9730
7	7-8	28.45	165°17'26"	423246.2350	8436440.1760
8	8-9	131.08	229°18'31"	423225.3740	8436420.8260
9	9-10	82.53	69°44'30"	423230.2890	8436289.8380
10	10-11	144.72	111°15'53"	423151.8470	8436315.4910
11	11-1	132.66	171°29'34"	423143.8810	8436459.9910
TOTAL		836.13	1619°59'58"		

LEYENDA

- Vértice
- Área Intangible Propuesta

PERÚ Ministerio de Cultura | Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico: Sitio Arqueológico "HUACACHINA SECA - SECTOR NORTE Y SECTOR SUR"

Arq^l Responsable: Lic. Juana Nataly Ramirez Gamarra

Edición y Post-Proceso: Ing. César Dennis Jara Norabuena

Dpto: Ica	Provincia: Ica	Distrito: Tate y Santiago
Punto de referencia: Sector Norte: Este (X): 423277.00, Norte (Y): 8436860.00	Área: Sector Norte: 76748.07 m ² , 7.6748 ha	Perímetro: Sector Norte: 1193.56 m.
Sector Sur: Este (X): 423210.00, 8436453.00	Sector Sur: 32398.92 m ² , 3.2399 ha	Sector Sur: 836.13 m.
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 Escala: 1:2,000
Fecha de elaboración: Agosto 2019	Código de Plano: PP-046-MC_DGPA/DSFL-2019	WGS84